



CUT: 191973-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0156-2022-ANA-AAA.HCH

Nuevo Chimbote, 28 de marzo de 2022

VISTO:

El expediente administrativo con **CUT N° 191973-2021**, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial solicitado por el presidente del **Comité de Usuarios de Agua de Turmanye Ruri y Capulí Ruri**; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 “Ley de Recursos Hídricos”, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; asimismo mediante los artículos 81° y 82° del Reglamento de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, modificados por el Decreto Supremo precitado, se establecen los procedimientos relacionados a la acreditación de disponibilidades hídricas; precisando que la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de los recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiada para un determinado proyecto;

Que, con el documento del visto, el presidente del **Comité de Usuarios de Agua de Turmanye Ruri y Capulí Ruri** solicita Acreditación de Disponibilidad Hídrica del **manantial Turmanye Ruri**, que permitirá satisfacer la demanda hídrica para el proyecto: “**Captación del manantial Turmanye Ruri con fines agrarios**”; para fines agrarios, para lo cual adjunta la respectiva memoria descriptiva del referido proyecto;

Que, mediante **Informe Técnico N° 0008-2022-ANA-AAA.HCH-JPFA el Área Técnica de esta Autoridad**, da cuenta que es procedente aprobar a favor del Comité de Usuarios de Agua de Turmanye Ruri y Capulí Ruri la acreditación de disponibilidad hídrica solicitada únicamente en lo que respecta a la determinación de la oferta hídrica en el punto de interés del **manantial Turmanye Ruri** acreditándose la disponibilidad hídrica para la demanda del proyecto: “**Captación del manantial Turmanye Ruri con fines agrarios**” para fines agrarios;

Que, con **Informe Legal N° 0079-2022-ANA-AAA.HCH-AL/VAML** el Área Legal de esta Autoridad, da cuenta que estando a lo expuesto en el **Informe Técnico N° 0008-2022-ANA-AAA.HCH-JPFA**, se deberá declarar procedente el pedido de acreditación de disponibilidad hídrica superficial solicitado por el **Comité de Usuarios de Agua de Turmanye Ruri y Capulí Ruri**;

Estando a lo opinado por el Área Técnica, el Área Legal y en uso de las facultades conferidas por la Ley y el Reglamento, así como las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Acreditar la disponibilidad hídrica superficial del manantial Turmanye Ruri, a favor del Comité de Usuarios de Agua de Turmanye Ruri y Capulí Ruri, mediante la cual se acredita la existencia del agua superficial para el desarrollo del proyecto “Captación del manantial Turmanye Ruri con fines agrarios”, según el siguiente detalle:

Fuente de agua	Coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona 18L		
	E (m)	N (m)	Altitud m s.n.m
manantial Turmanye Ruri	220 012	8 951 369	3 184

PARAMETROS	Balance Hídrico: Manantial Turmanye Ruri												(m ³ /año)
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
Oferta de agua (m ³ /mes)	1,162.80	1,211.85	1,550.40	807.90	655.94	629.01	608.23	608.23	577.07	596.31	894.46	1,132.99	10,435.19
Demanda ecológica (m ³)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Demanda de terceros (m ³)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Disponibilidad de agua (m ³ /mes)	1,162.80	1,211.85	1,550.40	807.90	655.94	629.01	608.23	577.07	596.31	894.46	894.46	1,132.99	10,721.42
Demanda de agua del Proyecto (m ³ /mes)	878.39	634.44	0.00	0.00	270.00	378.80	380.54	427.41	257.71	132.62	446.90	979.09	4,785.90
Balance Hídrico (m ³)	284.41	577.41	1,550.40	807.90	385.94	250.21	227.69	149.66	338.60	761.84	447.56	153.90	5,935.52

Artículo Segundo.- Precisar, que la Acreditación de Disponibilidad Hídrica aprobada tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la notificación de la presente resolución y podrá ser prorrogada por una sola vez, previa solicitud de parte presentada antes de su vencimiento.

Artículo Tercero.- Establecer, que la presente resolución no autoriza la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello, que el peticionario obtenga la licencia de uso de agua, la que se otorgará previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 53° de la ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.

Artículo Cuarto. - Notificar la presente Resolución Directoral **al Comité de Usuarios de Agua de Turmanye Ruri y Capulí Ruri** con conocimiento de Administración Local de Agua Huaraz, disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: **www.ana.gob.pe.**

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ROBERTO SUING CISNEROS

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUARMEY CHICAMA

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA